

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 269.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En la *Gaceta* del 7 del actual se publica la Real orden dirigida al Gobernador civil de la provincia de La Coruña, relacionada con el cumplimiento del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 sobre repartimientos municipales.

Sírvase V. S. considerarla como de carácter general, advirtiendo a la Sección de presupuestos y cuentas cuide de su observancia, a fin de que no se dé lugar en esa provincia a que contra el proceder de dicha Sección e intervención de V. S. en casos de aplicación de dicho Real decreto se produzcan reclamaciones por el Ministerio de Hacienda a este de la Gobernación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos interesados, debiendo publicar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para que llegue al de los Ayuntamientos de la misma. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1921.—Coello.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra y La Coruña.

(De la *Gaceta* núm. 268.)

Gobierno Civil.

Circular.

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la

provincia de Alava, le han sido robados al vecino de Esquivil, Ayuntamiento de Ariñez, Máximo López, los semovientes siguientes: una yegua de seis años, pelo castaño, oreja derecha cortada, calzada de los pies, con un lunar blanco encima del ojo derecho, una estrella en la frente y herrada de las cuatro extremidades; otra de dos años, de igual pelo que la anterior y otra de tres años, de igual pelo que la anterior, calzada en la mano derecha, cola pedrosa y una estrella en la frente.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de las citadas caballerías, y, caso de ser habidas, las pongan a mi disposición o a la del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Alava.

Burgos 26 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Circular.—Reses mostrencas.

Según me participa el Sr. Alcalde de Trevino, el Alcalde de barrio de Ascarza le comunica haber encontrado abandonadas en los campos de dicho pueblo, tres mulas de dos años de edad, la una pelo rojo, de seis y media cuartas de alzada, y las otras dos de pelo negro y de la misma alzada.

Lo que se hace publico en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerlas, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se hallan depositadas, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 26 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

Transcurrido con exceso el plazo de 15 días que se señalaba en la circular de 1.º del actual (BOLETÍN OFICIAL número 141) sin que algunos señores Alcaldes hayan remitido a esta Junta provincial el estado de toda clase de vehículos existentes en sus términos municipales, por esta tercera circular se previene a los morosos, que si en el plazo de 15 días contados desde la fecha de su publicación no remiten el estado de referencia, además de imponerles la multa correspondiente, se nombrarán comisionados de este Gobierno civil con instrucciones concretas, para que por ellos se formalicen las estadísticas de los Ayuntamientos morosos, siendo cargo a dichos municipios los gastos de viaje de estos comisionados, como asimismo de las dietas que devenguen en los días que inviertan en su operación.

Burgos 22 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

Circular.

Esta Junta provincial, en la sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó aprobar los resultados del Censo de población de 31 de diciembre de 1920, según resultan de la rectificación verificada por la Secretaría, y que se remita a las Juntas municipales un resumen conteniendo las cifras definitivas de cada Ayuntamiento, a los efectos del artículo 39 de la instrucción de 29 de octubre de 1920, y sin perjuicio de la facultad que el artículo 46 de dicha instrucción concede a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para disponer las visitas de comprobación que estime oportunas.

Por correo de este día se remiten los citados resúmenes, y a partir de

mañana y durante el plazo de ocho días, se pondrán a disposición de las Juntas municipales, en la Secretaría de esta Junta, en las horas de oficina, todos los documentos censales que estimen necesarios para formular las reclamaciones que crean oportunas.

Burgos 28 de septiembre de 1921.—El Gobernador-Presidente, Santiago Neve.—El Vocal Secretario, Federico Camarasa.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de octubre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º de octubre.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina) y Montepío militar y civil.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios, retirados de tropa, cruces y remuneratorias.

Días 4 y 5.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 5, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 26 de septiembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

Providencias judiciales

Burgos.

Lic. D. José D. Santamaria y Arijita, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio declarativo verbal de que se hará men

ción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Juez, Sr. Santamaria; adjuntos, Rodrigo y Agúndez. En la ciudad de Burgos a 10 de septiembre de 1921, visto por el Tribunal municipal citado el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Pablo Tovar Mayoral, empleado y domiciliado en esta capital, contra D. Rafael Calle, de igual domicilio, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que declarando confeso al demandado en rebeldía D. Rafael Calle, en cuanto a la certeza de la deuda reclamada, debemos condenarle y le condenamos a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Pablo Tovar Mayoral, la cantidad de 162'75 pesetas, resto de mayor suma y procedente de géneros que se le suministraron para abastecer su establecimiento de la calle de Villalón; se ratifica el embargo preventivo decretado y llevado a efecto, condenando así bien a referido demandado el pago de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandado si así lo pidiere el actor, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José D. Santamaria.—Pedro Agúndez.—Sebastián Rodrigo.

Y mediante a que el demandado D. Rafael Calle se halla constituido en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, como si se hubiere notificado personalmente.

Dado en Burgos a 16 de septiembre de 1921.—José D. Santamaria.—Por su mandato, Valerio Bravo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Salas de los Infantes, D. Julio Vivar Bengoechea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 19 de septiembre de 1921. —Por el Secretario de Gobierno, Amando Fernández Soto.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Bentretea, partido judicial de Briviesca, que se proveerá, con arreglo a lo deter-

minado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de septiembre de 1921. —Por el Secretario de Gobierno, Amando Fernández Soto.

Ferías en Montorio los días 2 y 3 de octubre.

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar la feria denominada de Nuestra Señora del Rosario, los días 2 y 3 de octubre. Así también tiene dispuesto facilitar hospedajes gratuitos a los feriantes y ganados, pudiendo éstos pastar libremente en la jurisdicción de este distrito.

Montorio 26 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Dionisio Serna.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

En atención a no haberse reunido mayoría de los Vocales que hablan de constituir las mesas electorales para la designación de Vocales electos, cuya elección estuvo anunciada para el domingo último, conforme dispone el párrafo 3.º del art. 74 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, imposibilitando por tal causa la celebración de la elección; he dispuesto, de acuerdo con los Presidentes de las Comisiones, se celebre nuevamente, a cuyo fin se advierte, por imperio del artículo 80 de citado Real decreto, que se procederá a completar la representación de Vocales natos de las citadas Comisiones de evaluación de la parte real y personal de repartimientos de este distrito, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección secreta; se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada,

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce de la mañana del día 2 de octubre próximo y en las casas consistoriales y constituirán la mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de ambas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten, impresos o escritos, los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Al propio tiempo prevengo a los Sres. Vocales que no asistan sin alegar causa que se lo impida, que será inexorable en exigirles la multa que la Ley autoriza.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santibáñez-Zarzaguda 20 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Félix Montero.

Alcaldía de Cameno.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito presenten relaciones juradas de todas las fincas urbanas que posean, en esta Alcaldía o Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, pues transcurridos los cuales, la Junta procederá a su formación sin necesidad de nuevo aviso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Cameno 17 de septiembre de 1921. —El Alcalde, Pablo Fuente.

Junta para el examen de proposiciones de terrenos para la construcción de edificaciones militares en la plaza de Burgos.

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 13 del corriente (D. O. número 205), que se proceda a la adquisición de terrenos con destino a nuevas edificaciones militares en la plaza de Burgos, se convoca por el presente a cuantas personas o entidades deseen tomar parte en el concurso para que presenten proposiciones en las oficinas del Gobierno militar de esta plaza, en un plazo de treinta días, a partir de las doce horas del día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, reuniéndose la Junta que ha de examinar e informar las proposiciones presentadas, si las hubiese el día no feriado más inmediato al en que se termine la admisión de proposiciones.

Estas proposiciones han de ajustarse a las condiciones que determinan las bases contenidas en la citada soberana disposición, debiendo acompañar a todas la documentación correspondiente completamente en regla.

Burgos 22 de septiembre de 1921. —Por acuerdo de la Junta.—El Comandante de Ingenieros Secretario, Ramón Flores.

Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

El día 1.º de octubre próximo tendrá lugar, a las once de la mañana, en la casa número 64 que en la calle de Santa Clara ocupa la fuerza de este Instituto, la venta en pública subasta de las escopetas que han sido intervenidas por infracción a la Ley de caza.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 24 de septiembre 1921.—El primer Jefe, Angel Ladrón de Cegama.

Anuncios particulares

Alcaldía de Las Rebolledas.

En casa del vecino de este pueblo, Saturnino Arnáiz, se halla depositada una vaca roja clara, de cinco a seis años y con los cuernos abiertos, que se encontró abandonada en este término municipal.

La persona que se considere dueña de ella puede presentarse a recogerla ante esta Alcaldía, previos los gastos originados, en el término de quince días, pues transcurridos que sean se venderá en pública subasta, como res mostrenca.

Las Rebolledas 26 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Alonso.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 2

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 7

Habiéndose extraviado el día 12 del actual, en el camino comprendido entre el monte La Calabaza y la villa de Aranda de Duero, una perra de caza, de color blanco, con dos manchas rojas en la cabeza y que atiende por «sola», se agradecerá que la persona que la haya encontrado, se sirva entregarla en casa de los Sres. Calleja, Núñez y Compañía, donde se le gratificará. 4-5

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1921 a 1922, en virtud de la Real orden de 11 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 135 de este periódico oficial, correspondiente al día 24 de agosto del año actual.

Vista del catastro.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarios.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa- ción.	Suma de las tasas- ciones.
				Número de árboles.	Número de estéreo	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor	Cerda.	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO—(Continuación).															
451	Junta Villalba de Losa.	Villacián	Torca y Tejera	70	140		Fuente Nueva.—Poda de roble para hojada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	60	50	30	30		290	430
452	Idem.	Villalba	Los Valles	20	40		Valle los Salces.—Entresaca de 21 robles secos marcados.	4	60	55	30	30		130	170
453	Idem.	Villota	Idem.	30	60		Los Llanos.—Entresaca de ocho robles y cuatro hayas marcadas.—Todo el monte.—Poda de roble para hojada.	4	60	50	30	20		220	280
454	Jur. San Zadornil.	San Zadornil y otros.	Arcena	350	350		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	75	260	120	70		2000	2350
455	Idem.	San Millán.	Valdelosa						64	140	30	20		270	270
456	Mer. Castilla la Vieja.	Remolinos	El Canal												
457	Idem.	Villalain y otros.	Los Canales	80	160		Todo el monte.—Limpia y entresaca de carrasco bajo.	4	250	15	16	10		500	660
458	Idem.	Fresnedo	Cueto												
459	Idem.	Villalain	El Hayal	40	80		Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	140		12	7		250	330
460	Idem.	Idem.	Rebollarejo	50	100		Los Valles.—Leñas muertas, enebros y malezas.	4	140		12	7		250	350
461	Idem.	Bisjueces	El Rebollar	40	40		Todo el monte.—Roza de carrasco bajo y maleza.	4	100	20	30	10		200	240
462	Mer. de Cuesta-Urria.	Hierro	La Calera	100	150		El Bardal.—N. Vallejo, E. carretera, S. y O. camino a Criales.—Limpia y entresaca de pinos rastreros menores de 25 centímetros de diámetro.	4	180	8	4	10		200	350
465	Idem.	Quint. Montecabezas.	Loma Redonda	20	30		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y maleza.	4	60	10		10		120	150
466	Idem.	Quintanilla	El Orón	20	30		Vallejo de los Lobos.—Entresaca y limpia de carrasco bajo y roblizos, enebros y malezas.	4	30			10		120	150
466	Idem.	Tartalés y otros.	La Tesla						300		60	90		800	800
467	Idem.	Extramiana	San Román	80	100		La Pinilla.—N. Morera de Quintanilla Monte Cabezas, E. camino, S. Vallejo y O. La Orquilla.—Limpia y entresaca de pinos rastreros menores de 25 centímetros de diámetro.	4	300	25		40		300	400
468	Idem.	Lechedo	Valderrumiel	30	50		La Mazuela.—N. Loma de la Mazuela, E. camino, S. y O. Peñas.—Limpia y entresaca de pinos rastreros menores de 25 centímetros de diámetro.	4	60	30		10		80	130
468	Idem.	Quintana-Entrepeñas.	Valsapera				El Altillo.—N. camino, E. Loma, S. Vallejo y O. Peña.—Limpia y entresaca de pinos menores de 25 centímetros de diámetro.	4	50	35		18		100	100
469	Merindad de Montija.	Merindad	Cerneja	500	800		En todo el monte.—Entresaca de hayas viejas y leñas muertas.	4	300	32	90	40		710	1510
470	Idem.	Quintanilla Pienza	Dehesa Revilla												
471	Idem.	Gayangos	Los Llanos	60	120		En todo el monte.—Aprovechamiento de 30 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas.	4	250		20	20		250	370
471	Idem.	Bedón	Idem.						150		35	30		250	250
472	Idem.	Loma	El Olmillo	20	30		En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	200		37	28		100	130
473	Idem.	Bercedo	Peña	60	90		En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	120	10	25	20	10	110	200
474	Idem.	Revilla Pienza	Rebollar y Peñalón	10	15		En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	50	15	10	10		100	115
475	Idem.	La Merindad	Rupando	50	100		En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	200	20	40	30		700	800
476	Mer. de Sotoscueva.	Butrera	Ahedo	60	90		Sitio Cuchillos.—N. Vallejo de la Viga, E. y S. Monte de Villanueva y O. Alto del mismo Cuartel.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos y poda de 60 robles.	4	60	15	20	12		200	290
477	Idem.	Redondo y otros.	Covacho	110	165		Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	100	40	100	40	20	450	615
478	Idem.	Quisicedo y otro.	La Cueva	130	200		Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	300	80	88	60	20	750	950
479	Idem.	Quintanilla Sotoscueva.	La Dehesa	60	100		Todo el monte.—Entresaca de 25 robles inmaderables marcados y hoja seca.	4	90	30	7	20	28	120	220
480	Idem.	Quintanilla del Rebollar	Idem.	40	60		Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	260	100	40	60	20	380	440
481	Idem.	Quisicedo	Idem.	80	110		Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	300	80	80	60	40	460	570
482	Idem.	El Rebollar	Idem.	40	60		Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	90	30	10	10		100	160
483	Idem.	Villabáscones	Idem.	40	60		Todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, limpia de manojos, arranque de cepas y hoja.	4	90	30	30	20	10	140	200
484	Idem.	Pereda	Encinar	60	100		Término Apayueles.—N. erias particulares, E. id. y S. y O. Peña Alta.—Entresaca de encina dejando resalvos y entresaca de 20 robles inmaderables marcados y hoja seca.	4	120	25	40	24		150	250
485	Idem.	Hornillatorre y otro.	Escontrio	60	90		En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	60	20	40	10		90	180
486	Idem.	Quintanilla y otro.	Montemayor	100	200		Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	500	120	100	80		900	1100

488	Merindad de Sotoscueva	Bedón.....	Regoya y Pando.....	>	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y entresaca de 30 robles inmadurables marcados.....	4	190	60	44	36	>	200	300
489	Idem.....	Cogullos.....	Rosillo y Mata.....	>	60	90	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles y 30 encinas inmadurables marcadas, maleza y hoja seca.....	4	160	50	44	15	>	560	650
489	Idem.....	Ahedo Linares.....	Idem.....	>	>	>	>	>	120	50	30	8	>	300	300
490	Idem.....	La Parte y otros.....	Dehesa Sabal.....	>	60	100	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	170	20	110	24	30	400	500
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Cueto.....	>	40	60	El Alesal.—Leñas muertas y 14 robles inmadurables marcados.....	4	80	20	40	22	>	140	200
492	Idem.....	Hornillatorre.....	Valdearriba.....	>	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	90	20	40	20	>	200	300
493	Idem.....	Redondo.....	Valmayor.....	>	30	45	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	90	25	60	20	20	120	165
415	Mer. de Valdeporres...	Brizuela.....	Gargantilla.....	>	60	150	Rajo.—N. tierras labrantias, E. canal de la Corba, S. Valdesierra y O. raya de Puente de y.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos.....	4	120	100	40	20	>	500	650
416	Idem.....	Puente de y.....	Paño y Rojo.....	>	60	150	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, poda de roble y entresaca de 20 robles inmadurables marcados.....	4	200	>	120	30	>	400	550
417	Idem.....	Quintanabaldo.....	La Rad y Ladrero.....	>	50	100	La Rá.—N. carretera del Estado, E. monte Villavés, S. monte de Villabáscos y O. Peña Alta.—Entresaca de encina dejando resalvos y 30 hayas inmadurables marcadas.....	4	100	100	30	10	>	280	380
494	Idem.....	Busnela.....	Canducios.....	>	>	>	>	>	80	40	40	20	>	50	50
495	Idem.....	Dosante.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	80	90	40	40	>	130	130
496	Idem.....	Rozas.....	Idem.....	>	40	60	Todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y hoja.....	4	120	70	70	50	>	150	210
497	Idem.....	Robledo.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
498	Idem.....	San Felices.....	Idem.....	>	40	80	Todo el monte.—Entresaca de roble dejando resalvos.....	4	80	80	40	4	>	150	230
499	Idem.....	Valdeporres y otro.....	La Engaña.....	>	300	450	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	140	150	80	80	>	600	1050
500	Idem.....	Pedrosa.....	Esilla Quiebracujos.....	>	>	>	>	>	50	60	40	24	>	40	40
501	Idem.....	Idem.....	Ladrero.....	>	>	>	>	>	50	60	40	24	>	130	130
502	Idem.....	Villavés.....	Idem.....	>	60	100	Todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y entresaca de 30 robles secos inmadurables marcados.....	4	120	130	80	10	>	300	400
503	Idem.....	S. Martin de las Ollas..	Encinar o Trassoto.....	>	50	100	Sitio Bogas.—N. fincas labrantias, E. camino de Quintana a Argomedo, sur Fuentes de Erias de Ahedo y O. las Peladas.—Entresaca de encina y roble dejando los mejores resalvos.....	4	120	80	60	40	>	280	380
505	Idem.....	Valdeporres.....	Rio-Nela.....	>	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	300	300	350	250	>	1800	2100
506	Idem.....	Idem.....	Rozas.....	>	50	75	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	170	120	60	>	200	275
507	Idem.....	Soto y Linares.....	Leva.....	>	60	90	Todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y 30 hayas inmadurables marcadas...	4	120	80	140	20	>	100	190
508	Mer. de Valdivielso...	Hoz.....	Ahedo.....	>	150	150	Limpia de pino raquíptico en el término Machorrilla que linda N. Rontayón, S. fincas, E. Alto Puerta y O. arroyo de Tartalés de los Montes.....	4	150	>	40	20	>	380	530
509	Idem.....	Población y otro.....	Idem.....	>	100	100	Todo el monte.—Roza de boj y malezas.....	4	100	25	100	30	>	150	250
512	Idem.....	Valdenoceda y otro.....	Arcaido y Ayuela.....	>	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas, malezas y roza de boj.....	4	30	100	40	30	>	100	200
513	Idem.....	Tartalés de los Montes.	Borcós.....	>	150	150	Limpia de pino raquíptico en el término Pedrego.—N. fincas, S. monte Ahedo, E. idem y O. fincas.....	4	50	>	20	30	>	300	450
515	Idem.....	Valdenoceda y otro.....	Castro y Mazorra.....	>	100	100	Todo el monte.—Roza de boj y leñas muertas y malezas.....	4	300	100	40	30	>	1000	1100
517	Idem.....	Tartalés.....	El Hayadal.....	>	>	>	>	>	90	10	20	30	>	80	80
518	Idem.....	Condado.....	Lanchares.....	>	300	300	Los Lanchares.—Limpia de pino raquíptico y mal configurado.....	4	220	>	22	60	>	390	690
522	Idem.....	Panizares.....	Prado la Isa.....	>	150	150	Limpia de pino raquíptico en el término La Gatera, que linda N. Peñas Altas, S. camino del Contrero, E. Fuente Gatera y O. El Calero.....	4	180	10	45	35	>	370	520
526	Idem.....	Valdenoceda y otro.....	Trascastro.....	>	50	50	Todo el monte.—Roza de boj, malezas y leñas muertas.....	4	100	100	40	35	>	250	300
510	Dobro.....	Ahedo del Butrón.....	Aluengo.....	>	100	150	La Cuesta.—Limpia de carrasco y roblizo dejando resalvos y tocones y leñas muertas en el resto del monte.....	4	600	130	50	20	10	500	650
511	Idem.....	Porquera.....	Idem.....	>	40	60	La Revilla.—N., S. y O. fincas particulares y E. límite con Dobro.—Entresaca y limpia de roblizo joven dejando resalvos.....	4	520	25	100	35	>	200	260
514	Idem.....	Herrera.....	Canalejas.....	>	100	100	Limpia de pino raquíptico en el término La Ladera, que linda N. camino de Huéspeda a Escóbados, S. Navarenil, E. El Frío y O. El Busto.—Consignado en 1920-21, por no haber realizado el aprovechamiento.....	4	50	10	20	10	>	90	190
516	Idem.....	Dobro.....	Grande y Gredilla.....	>	60	90	Aidillo.—Limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos y tocones viejos.	4	400	30	30	20	>	400	490
519	Idem.....	Madrid.....	El Mazo.....	>	300	300	Limpia de pino raquíptico en el mismo sitio que lo tenían consignado para el año 1920-21, por no haberlo aprovechado.....	4	200	15	35	20	>	270	570
521	Idem.....	Porquera.....	La Nava.....	>	40	60	Nava.—Limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos.....	4	500	25	110	35	>	300	360
523	Idem.....	Escóbados arriba y otro	Robledal.....	>	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas, y malezas y corta de dos robles marcados...	4	200	>	20	10	>	100	180
524	Idem.....	Huéspeda.....	Idem.....	>	200	200	Limpia de pino raquíptico en el término La Ladera.—N. camino de Huéspeda a Escóbados, E. El Frío, S. Navarenil y O. El Busto.....	4	150	10	30	15	>	200	400
525	Idem.....	Villalta y otro.....	El Robledal.....	>	70	110	Valdecorrillos.—Pino raquíptico y mal configurado, malezas, limpia y entresaca de carrasco dejando resalvos en Treslesilla.....	4	300	>	40	30	>	300	410
527	P. la Sierra en Tobalina	Valderrama.....	La Barranca.....	>	160	160	Peña Colorada y Hayal Mocho.—Roza de boj y limpia de carrasco, roblizo, enebros y malezas.....	4	400	350	60	60	>	600	760
528	Idem.....	Villanueva.....	Cornillos.....	>	30	30	En todo el monte.—Arranque de boj, malezas y leñas muertas.....	4	100	10	40	10	>	300	330
530	Idem.....	Cuvilla.....	La Mata.....	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas, malezas y limpia de roblizos.....	4	400	100	70	70	>	200	320

(Concluirá.)

IMPRESA PROVINCIAL